

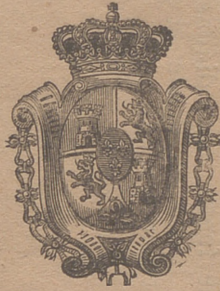
PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital:
 Por un mes 2 ptas.
 « tres meses 5'50 »
 « seis meses 10'50 »
 « un año 20'50 »

Fuera de la Capital:
 Por un mes 2'50 ptas.
 « tres meses 7 »
 « seis meses 12'50 »
 « un año 24 »

Números sueltos, 0'75 pesetas cada uno.

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particular que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta *por palabra*, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta, también *por palabra*; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán para la inserción comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta y artículo 1.º del Código Civil)

Se publica los martes, jueves y sábados.

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial.

El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital, por medio de libranza al Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 29 de Agosto.)

Gobierno Civil

CIRCULAR

Por la Dirección de la cría caballar, dependiente del Ministerio de la Guerra, se ha dispuesto que salgan para las distintas regiones de la Península, Comisiones de la Remonta de caballería y de artillería, con el fin de comprar una gran cantidad de ganado caballar y mular domado, para tiro y silla, de 5 a 8 años, destinado a aquellos cuerpos y unidades del Ejército, cuyos efectivos han sido aumentados considerablemente, por las necesidades de la actual campaña.

Al comunicar esta disposición a los Alcaldes de las localidades enclavadas en las referidas Zonas particulares, y a los agricultores de esta provincia, y convencidos de su reconocido patriotismo, seguros estamos de que han de coadyuvar con cuantos medios alcancen a que con la mayor rapidez se logre aquella adquisición, con el fin de que en el más breve plazo cuenten con elementos tan indispensables las fuerzas que operan en Africa defendiendo el honor nacional.

El Ministro de la Guerra dirige un ruego a cuantos pueda afectar la presente circular, a fin de que presten el mayor número posible de facilidades para llevarse a cabo la referida adquisición en el país, evitando así el trance de verse obligado a recurrir al extranjero, y me encarga con encarecimiento la realización rápida de tan importante servicio.

Lo que hago público en este periódico oficial, encargando a los Alcaldes presten toda suerte de facilidades para que se lleve a

cabo este servicio, encaminado a tan patrióticos fines.

Logroño, 31 de Agosto de 1921.

El Gobernador,
Angel Gómez Inguanzo

ANUNCIO

Recibidas las obras de acopios y su empleo en los kilómetros 2 al 5 de la carretera de Quel a la de Garray a la estación de Calahorra, ejecutadas por el contratista D. Fermín Jiménez, y a fin de que pueda retirar la fianza que tiene constituida para responder de la contrata a tenor de lo prevenido en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, modificando el artículo 65 del pliego de condiciones gene-

ral separa la contratación de las obras públicas, ordeno a los señores Alcaldes de Arnedo y Quel en cuyos términos municipales se ejecutaron las obras, que remitan a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, las reclamaciones que les hayan sido presentadas o las que se presenten contra dicho contratista en el improrrogable plazo de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, a cuya terminación de no ser enviadas, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Logroño, 29 de Agosto de 1921.

El Gobernador,
Angel Gómez Inguanzo

Comisión Provincial

CIRCULAR

La Comisión Provincial, en nombre de la Diputación, entendiendo que no puede permanecer ajena a cuantos movimientos se inicien en la provincia, partan de quien partieren, y cuya finalidad guarde relación con los intereses morales y materiales de la misma; considerando por otra parte que el fin que se proponen con la suscripción es altamente patriótico y flota en el ambiente provincial, además de contribuir con la cantidad de 1.250 pesetas a la suscripción abierta por la Asociación de la Prensa Provincial, y dispuesta a adherirse también a las que abran las Instituciones de la Comisión Provincial de la Cruz Roja, recomienda a todos los Ayuntamientos no permanezcan pasivos a este movimiento, cuyo resultado favorable dará idea de los corazones caritativos de los riojanos y además colocará a la Rioja, dentro de su madre Patria, como una de sus hijas más leales y entusiastas.

Logroño, 31 de Agosto de 1921.

EL VICEPRESIDENTE,
Atilano Arizmendi

P. A de la C. P.—El Secretario,
Benigno Macua

Comisión Provincial

Esta Corporación, en unión del señor Jefe de Administración militar de la provincia, teniendo a la vista los estados de los precios a que se han vendido los artículos de suministros en los pueblos cabeza de partido judicial durante el mes anterior, han fijado para el de la fecha, el precio medio siguiente:

	Pts. Cts.
Ración de pan de 70 decágramos	» 49
Idem de carne, kilogramo	» 3 30
Idem de vino, litro	» 41
Idem de cebada de 4 kilogramos	1 85
Idem de paja de 6 kilogramos	» 48
Idem de aceite, litro	2 33
Idem de carbón, kilogramo	» 25
Idem de leña, kilogramo	» 12
Idem de petróleo, litro	2 55

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos, a fin de que, a la mayor brevedad posible, presenten a su liquidación los recibos de los suministros hechos a las tropas y Guardia civil en este corriente mes.

Logroño, 29 de Agosto de 1921.—El Vicepresidente, Atilano Arizmendi.—El Secretario, Benigno Macua.

Tesorería de Hacienda

ANUNCIO

Negociado de Cédulas personales

La Dirección General del Tesoro público por orden telegráfica de 27 del mes actual, da cuenta de haber acordado prorrogar por todo el mes de Septiembre próximo, la recaudación voluntaria de Cédulas personales en las localidades en donde no afecta la ley de 31 de Agosto de 1907.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Logroño, 29 de Agosto de 1921.—El Tesorero de Hacienda, P. S., Manuel Herce.

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

MONTES A CARGO DEL MINISTERIO DE FOMENTO

(Conclusión al BOLETÍN núm. 103)

RELACION de los aprovechamientos de PASTOS que con destino a atenciones vecinales de los pueblos han de verificarse en los Montes públicos de esta provincia durante el año forestal que da principio en 1.º de Octubre del año actual, y termina en 30 de Septiembre de 1922, cuyos aprovechamientos han sido aprobados por Real orden aprobatoria del plan fecha 27 de Junio último y sujetándose al pliego de condiciones inserto en el BOLETÍN OFICIAL número 96 del 13 de Agosto.

PARTIDOS JUDICIALES	NOMBRES DE LOS		NÚMERO Y CLASE DE GANADOS					TASACIÓN	ÉPOCA DEL APROVECHAMIENTO	OBSERVACIONES
	PUEBLOS	MONTES	Lanar	Cabrío	Vacuno	Mayor	Cerda	Ptas. Cts.		
Santo Domingo	Santurdejo	Uso o Hayedo	570	50	50	>	>	752 50		
—	Villarejo	Idem	400	50	20	10	>	555		
—	Ojacastro	Monte Grande	500	100	50	30	30	995	Para el ganado lanar,	
—	Idem	Monte Mayor	500	100	50	30	30	995	todo el año forestal.	
—	Idem	San Quílez	400	70	50	50	50	895		Acotadas las superficies que se detallan en las actas que obran en los archivos respectivos de las Secretarías de los Ayuntamientos, más las que fueren incendiadas en lo sucesivo, las aprovechadas por roza desde el año 1915 y las propuestas para el presente plan.
—	Pazuengos	Vallilengua	1.600	200	250	100	100	3.050	Para el ganado cabrío,	
—	Santurde	La Solana	600	150	120	100	>	1.535	hasta el 31 de Marzo de 1922	
—	Santurdejo	Urquiara	900	100	100	40	>	1.405		
—	Valgañón	Corrales Zamaquería	600	200	80	50	50	1.590		
—	Idem	La Dehesa	200	100	30	30	30	710	Para los demás ganados, según costumbre	
—	Idem	Dehesa Zaballa	800	50	80	30	30	1.135		
—	Quintanar de Rioja	La Dehesa	300	70	30	40	>	640		
—	Idem	Ezquerria, etc.	600	50	80	30	30	985		
—	Villarta Quintana	Monte Redondo	1.000	150	60	50	>	1.555		
—	Redecilla del Camino	Idem	300	>	40	30	>	405		
—	Zorraquín	Monte Mayor	300	50	30	20	50	630		
—	Idem	Robledal	300	50	30	20	50	630		
Torrecilla	Ajamil	La Dehesa	>	>	20	20	>	100		
—	Idem	Las Matas	600	100	60	>	20	1.020		
—	Almarza	Dehesa del Quiñón	500	100	>	50	>	825		
—	Cabezón	La Dehesa	>	>	>	34	>	68		
—	Gallinero	Mata Oscura	340	80	>	20	20	615		
—	Hornillos	La Dehesa	100	100	10	40	25	585		
—	Jalón	Las Herías	>	80	12	20	>	356		
—	Laguna	Matas del Pajar	350	200	50	30	>	1.172 50		
—	Idem	Monte Mayor	500	200	50	30	>	1.285		
—	Luezas	Dehesa Royuela	>	30	>	15	>	135		
—	Idem	Hayedo y Dehesa	100	26	>	12	>	190		
—	Lumbreras	Dehesa Lastornal	2.100	150	180	200	60	3.160		
—	Idem	Dehesa de las Matas	580	80	100	100	60	1.335	Para el ganado lanar,	
—	Idem	La Pineda	2.000	50	100	60	60	2.215	todo el año forestal.	
—	Idem	Terrazas, etc.	400	60	50	>	>	660		Acotadas las superficies que se detallan en las actas que obran en los archivos respectivos de las Secretarías de los Ayuntamientos, más las que fueren incendiadas en lo sucesivo, las aprovechadas por roza desde el año 1915 y las propuestas en el presente plan.
—	Montalvo	La Dehesa	200	40	>	14	>	318	Para el ganado cabrío,	
—	Muro en Cameros	El Monte	300	120	20	20	20	785	hasta el 31 de Marzo de 1922	
—	Nestares	Dehesa y Pago Privativo	200	100	50	20	>	690		
—	Idem	Moncalvillo	200	100	50	>	>	650		
—	Torrecilla	Idem	200	150	75	20	>	940	Para los demás ganados, según costumbre	
—	Nieva	Ayditillos	250	120	>	>	>	607 50		
—	Idem	Dehesa del Monte	250	60	70	30	>	667 50		
—	Idem	Mohosa, etc.	850	200	150	60	>	1.907 50		
—	Ortigosa	Dehesa Boyal	1.300	140	140	80	50	2.145		
—	Pinillos	Tabla Hayedo	500	130	>	40	40	990		

Torreccilla	Pradillo	Bocino	300	150	15	20	835	
	Rabanera	La Dehesa	200	150		30	735	
	Idem	Peñanтура	150				112	50
	El Rasillo	Ajenzana, etc.	400	40	20		500	
	Idem	Eras de Montemediano	200	20	20		280	
	San Román	Dehesa Boyal		60	45	40	425	
	Velilla	Idem		40	30	10	250	
	Vadillos	Dehesa del Monte	100	90		20	430	
	San Román	Solana de Santa María	30				22	50
	Idem	Quizan	100	50			250	
	Idem	Solana de Aguas Nevadas	50				37	50
	Idem	Velandia	50				37	50
	Idem	Espiegar y las Cuestas	100				37	50
	Idem	Valdeondo	100				75	
	La Santa	Dehesa Boyal	400	100		10	670	
	Munilla	Idem	400	100			650	
	La Santa	El Monte	400	90			615	
	Santa María	Hayedo	300	50			400	
	Idem	La Dehesa			10	26	138	
	Treguajantes	Las Cuestas			50	40	230	
	Terroba	La Dehesa	400	60		22	554	
	Torreccilla	Espinedo	500	150	75	20	1.235	
	Torre	Dehesa Boyal		140	30	50	780	
	Torremuña	Dehesa Hoyo la Sierra			50	40	270	
	Larriba	Monte Real		500	120		100	
	Idem	Dehesa del Palancar	2.000		30	40	20	
	Trevijano	Dehesilla					20	
	Villanueva	Ollano, etc.	120	100			540	
	Villoslada	Montes Madres	500	200	80	40	1.495	
			1.000	170	200	100	50	2.245

Acotadas las superficies que se detallan en las actas que obran en los Archivos respectivos de las Secretarías de los Ayuntamientos, más las que fueren incendiadas en lo sucesivo, las aprovechadas por roza desde el año 1915 y las propuestas para el presente plan.

Para el ganado lanar, todo el año forestal.

Para el ganado cabrío, hasta el 31 de Marzo de 1922.

Para los demás ganados, según costumbre.

Logroño, 16 de Agosto de 1921.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ganuza.

CUERPO NACIONAL DE Ingenieros de Montes

7.ª División Hidrológico Forestal

CIRCULAR

De conformidad con lo prevenido en la Real orden de 3 de Mayo del año 1920, por la que se modificó la época de la veda de la trucha común, se previene, que desde el día 15 del presente mes, hasta el 1.º de Abril del año próximo, queda prohibida la pesca de dicha especie, aun para los que estén provistos de licencias.

Asimismo, en virtud de lo prevenido en el artículo 18 de la ley de Pesca fluvial de 27 de Diciembre de 1907, queda prohibida la circulación y venta de truchas para el consumo público durante la temporada de veda; pues aunque el artículo 21 permite pescarlas con caña en todo tiempo, teniendo licencia y usando anzuelos reglamentarios, las truchas así cogidas, tienen que ser conducidas por el mismo pescador, sin poder darles otro destino que para el consumo de su propia casa y familia. No pueden ser vendidas en ningún caso.

En cumplimiento de la citada Ley, desde el día 15 de Septiembre, hasta el 1.º de Abril de 1922, todas las truchas que se transporten o se vean para la venta, bien en puestos fijos o por vendedores ambulantes, serán denunciados y decomisados por el personal del Ramo de Montes, vigilantes de pesca y Guardia civil, teniendo las mismas facultades y deberes todos los individuos de los Cuerpos de Seguridad que estén investidos de Agentes de autoridad.

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento de 7 de Julio de 1911, dictado por Real decreto para la ejecución de la ley de Pesca fluvial, los Alcaldes de los pueblos donde haya ríos que críen truchas y los de cualquiera localidad en que se acostumbre vender, tienen el deber de dar la debida publicidad a esta circular para conocimiento general. La omisión de esto puede dar lugar a responsabilidades e imposición de multas con arreglo a lo prevenido en el apartado 2.º del citado artículo 31 del Reglamento.

Logroño, 25 de Agosto de 1921.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ganuza.

Administración Municipal

VILLANUEVA DE CAMEROS

Estando terminados los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica, pecuaria y urbana, para el año 1922-23, y acta recuento de ganadería, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, al fin de que sean examinados por los contribuyentes y puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Villanueva de Cameros, 23 de Agosto de 1921.—El Alcalde, Donato Sáenz.

AZOERA

Confeccionados los apéndices al amillaramiento de rústica y el recuento de ganadería de este término municipal, que han de servir de base en la formación de los repartimientos de la contribución de 1922-23, se hallan expuestos al público por término de quince y cinco días, respectivamente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos dentro de dicho plazo, y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Azofra, 17 de Agosto de 1921.—El Alcalde, Jesús Arciniega.

CORDOVÍN

Don Pedro Ibáñez Amutio, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado el Registro fiscal de todos los edificios y solares existentes en este término municipal, la Junta pericial ha acordado que se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas, por medio de instancia dirigida a la referida Junta y acompañada de los documentos justificativos correspondientes.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados.

Dado en Cordovín a 27 de Agosto de 1921.—Pedro Ibáñez.—Por su mandado, El Secretario, Fornerio Manzanares.

SOTO DE CAMEROS

Confeccionados los apéndices al amillaramiento de esta villa, de la riqueza rústica y urbana para el año de 1922 a 1923, se hallan al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que puedan ser examinados por cuantas personas lo crean conveniente; la lista o relación de la ganadería para el año expresado también se halla al público por ocho días en la Secretaría.

Soto de Cameros, 24 de Agosto de 1921.—El Alcalde, Santiago Casero.

TRICIO

Terminados los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica, urbana y recuento de ganadería para el próximo año de 1922 a 1923, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan hacer cuantas reclamaciones consideren necesarias, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Tricio, 24 de Agosto de 1921.—El Alcalde, Agustín Barragán.

CÁRDENAS

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el recuento de ganadería de este término municipal, por espacio de cinco días.

Cárdenas, 25 de Agosto de 1921. —El Alcalde, Zacarías de Pablo.

MURILLO DE RÍO LEZA

Terminados los apéndices al amillaramiento por rústica, urbana y pecuaria para 1922-23, estarán expuestas al público en Secretaría, durante quince días, en cumplimiento y a los efectos reglamentarios.

Murillo de Río Leza, 23 de Agosto de 1921. —El Alcalde, Juan Vedia.

Administración de Justicia

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría de Gobierno

Relación de los aspirantes a los cargos de Jueces municipales y Suplentes de la provincia de Logroño, que corresponde renovar y que han de comenzar a ejercer sus funciones en 1.º de Enero próximo, cuya lista se publica en el BOLETIN OFICIAL a los efectos de la regla 3.ª del artículo 5.º de la vigente ley de Justicia municipal.

PARTIDO DE ALFARO

RINCÓN DE SOTO

Don Martín Llorente López, Juez.
• Pedro Agreda Licrente, id.

PARTIDO DE ARNEDO

POYALES

Don Victoriano Palacios Galán, Juez.

QUEL

Don Santos Calatayud Martínez, Juez.
Don Maximino Arnedo Escalona, Juez.
Don Francisco Martínez Martínez, Suplente.
Don Victorio Sigüenza Aldama, Suplente.

REDAL (EL)

Don Andrés Tejada Aguado, Juez.
• Martín López Hernández, Juez.
• Angel Ruiz Rodríguez, Juez.

SANTA EULALIA BAJERA

Don Blas Ruiz González, Juez.

TUDELILLA

Don León Díaz F. de Valderrama, Juez.
• Ricardo Herce Marrodán, Juez.
• Elías Herce Lujo, Juez.
• Lucio Ochoa Marrodán, Suplente.

TURRUNCÚN

Don Angel Cordón Martínez, Juez.

VILLAR DE ARNEDO (EL)

Don Eustaquio Sáenz Alcalde, Juez.

Don Pedro García Lujo, Juez.
• Manuel Cordón Alcalde, Suplente.

PARTIDO DE CALAHORRA
CALAHORRA

Don Hipólito Arizmendi García, Juez.
• Antonio Palacio Gutiérrez, Juez.
• Cándido Felez Aedo, Juez.
• Federico Ferrando Aguiriano, Juez.

PRADEJÓN

Don Mauro Ezquerro Ezquerro, Juez.
• Alberto Ezquerro Herce, Juez.
• Pablo Ezquerro Mangado, Juez.

PARTIDO DE CERVERA DEL RÍO ALHAMA

IGEA

Don José Benito Navas, Juez.
• Pedro Navas Muñoz, id.
• Agustín Martínez Herce, id.
• Dionisio Martínez Alvarez, Suplente.
• Fernando Bermejo Martínez, Suplente.

NAVAJÚN

Don Esteban García Morales, Juez.
• Bruno Morales Chagoyen, Juez.
• Bernardo Ortego Sáenz, Suplente.

VALDEMADERA

Don Baudilio Fernández Muñoz, Juez.

PARTIDO DE HARO

OCHÁNDURI

Don José Barrasa Leiva, Juez.
• Elías Marrón Gutiérrez, Suplente.

RODEZNO

Don Juan Vereciano Ruiz, Juez.
• Primitivo Manzanos Rodríguez, Suplente.

SAJAZARRA

Don Agustín de la Fuente Ortiz, Juez.
• Anastasio Goicolea Salazar, Juez.
• Manuel Aguilar Palacios, Juez.
• Jesús Villaescusa, Suplente.

SAN ASENSIO

Don Avelino Visaira Metola, Juez.
• Víctor Cardenal García, id.
• Melitón García Ugarte, Suplente.

SAN VICENTE DE LA SONSIERRA

Don Canuto Velandía Ruiz, Juez.

TIRGO

Don Pedro Porres Fernández, Juez.
• Baldomero García, Suplente.

TREVIANA

Don Primitivo Cantabrana Pérez, Juez.
• Pedro López Angulo, Juez.
• Francisco Blanco Ruiz Ollala, Juez.
• Ambrosio Alonso Ortiz, Juez.

VILLALBA DE RIOJA

Don Alejandro Gordo Vitoria, Juez.

Don Agustín Pérez Muga, Juez.
• Emilio Muga Pampliega, Suplente.

ZARRATÓN

Don Valentín Terrazas Ledesma, Juez.

PARTIDO DE LOGROÑO

LOGROÑO

Don Manuel del Solar Orive, Juez.

MEDRANO

Don Juan Montenegro Sotés, Juez.
• Alberto Las Heras Pérez, id.

MURILLO DE RÍO LEZA

Don Alejo Martínez de Jubera, Juez.
• José Latorre Sáenz, Juez.
• Baldomero Pisón del Campo, Suplente.

NALDA

Don Matías López Alba, Juez.

RIBAFLECHA

Don Víctor Laencina Laencina, Juez.
• Pablo Díez y Sáenz-Peña, Juez.
• Clemente Ruiz de Clavijo y Díez, Juez.
• Tadeo Estremiana Nicolás, Suplente.

SORZANO

Don Julián Bazo Calvo, Juez.

SOTÉS

Don Cirilo Mayoral, Juez.
• Valeriano Ortiz, Suplente.

VIGUERA

Don Ecequiel Marín Ramírez, Juez.

VILLAMEDIANA

Don Celestino García Ramírez, Juez.
• Ildefonso Herce López, Suplente.

ZENZANO

Don Lucas Caro Sáenz, Juez.
• Manuel Díez Fernández, id.

PARTIDO DE NAJERA

HUÉRCANOS

Don José Merino González, Juez.
• Pedro González Magaña, id.

MANJARRÉS

Don Celestino Velasco Velasco, Juez.
• Lucinio Sancho Martínez, Juez.

MANSILLA

Don Agustín Cañas Pérez, Juez.
• Faustino Vicente Marín, Suplente.

MATUTE

Don Lope Torres Pérez, Juez.

NAJERA

Don Francisco Anguiano Colita, Juez.
• Antonio Nazar Fernández, Juez.
• Prudencio Martínez Estremiana, Suplente.

PEDROSO

Don Pablo García Domínguez, Juez.
• Juan Pérez Pérez, Juez.

SAN MILLÁN DE LA COGOLLA

Don Nicasio Maestro Manzanares, Juez.
• Benito Ramírez Calvo, Juez.
• Bruno Rubio Uruñuela, id.

TORRECILLA SOBRE ALESANCO

Don Juan Ugarte Martínez, Juez.
• Pedro Dueñas Ibáñez, Juez.

TRICIO

Don Lázaro Fernández Solozábal, Juez.
• Ricardo Fernández, Argarate, Juez.
• Victoriano Alegría Hernández, Juez.

URUÑUELA

Don Clemente Marijuán Santa María, Juez.
• Benito Marijuán Alonso, Juez.

VILLAR DE TORRE

Don José Rubio Merino, Juez.

VILLAVELAYO

Don Teodomiro Medel Gutiérrez, Juez.

VILLAVERDE

Don Alejandro Tobías Ureta, Juez.
• Pablo López Armiñanzas, Juez.

PARTIDO DE SANTO DOMINGO

PAZUENGOS

Don Venancio Peña Valle, Juez.
SAN MILLÁN DE YÉCORA
Don Francisco Díez Barrasa, Juez.
• Saturnino Barrasa Ruiz, Juez.

SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Don Isaac San Martín García, Juez.
• Carlos del Barrio Ugarte, Juez.
• Abdón Sáenz Valdés, Juez.
• José Ruiz Metola, Suplente.

SANTURDEJO

Don Santiago San Martín y Martín, Juez.
• Juan Santa María Blanco, Juez.

TORMANTOS

Don Santiago Imaña Hidalgo, Juez.

VILLALOBAR DE RIOJA

Don Inocencio Junquera Barrasa, Juez.

VILLARTA QUINTANA

Don Eduardo Martínez Pérez, Juez.
• Perfecto Aguilar Heraña, Suplente.

Lo que de orden del Ilmo. señor Presidente de esta Audiencia, en cumplimiento de lo ordenado en la regla 3.ª del artículo 5.º de la ley de Justicia municipal, se publica en el BOLETIN, advirtiendo a los aspirantes presentados, en relación con lo que les fué prevenido en dicho periódico oficial de 30 de Julio último, que los que no hayan completado sus expedientes en forma, deberán hacerlo ante el Juez del partido, con el reintegro de los documentos que corresponda, dentro de la segunda quincena del mes de Septiembre próximo, época en que, con arreglo a lo preceptuado en el número 4.º del citado artículo 5.º de la indicada ley, se remitirán los expedientes a informe de los Jueces de 1.ª instancia respectivos, pues en otro caso les seguirá el perjuicio a que haya lugar, sin que tengan derecho a reclamación alguna.

Burgos, 20 de Agosto de 1921. —El Secretario de gobierno, Rafael Dorao.

—	Viniegra de Abajo	Cobacho Rubio, etc.	Encina	»	100	200	300	»
—	Idem	Garbey y Umbría	Roble	»	100	100	400	»
—	Idem	Ninollas	Roble y encina	»	100	100	300	»
—	Viniegra de Arriba	Robledal	Roble y brezo	»	100	100	300	»
Santo Domingo	Ezcaray	Demanda, etc.	Haya, retama y brezo	»	500	1.000	1.500	»
—	Grañón	Monte Alto	Haya y roble	»	500	300	1.300	»
—	Manzanares	Uso o Hayedo	Haya, roble y brezo	»	200	200	600	»
—	Ojacastro	Monte Grande	Haya	»	100	100	200	»
—	Idem	Monte Mayor	Idem	»	150	»	150	»
—	Idem	San Quílez	Haya y brezo	»	50	50	100	»
—	Pazuengos	Vallilengua	Idem	»	350	200	550	»
—	Santurde	La Solana	Haya, roble y brezo	»	300	200	500	»
—	Santurdejo	Urquiara	Roble	»	»	300	600	»
—	Valgañón	Corrales Zamaquería	Haya	»	400	»	400	»
—	Idem	Dehesa Anguta	Idem	»	150	»	150	»
—	Idem	Dehesa Zaballa	Idem	»	200	»	200	»
—	Quintanar de Rioja	Ezquerria, etc.	Haya y roble	»	200	300	500	»
—	Villarta Quintana	Monte Redondo	Haya	»	300	200	800	»
—	Zorraquín	Robledar	Roble	»	200	100	500	»
Torrecilla	Ajamil	Las Matas	Haya	»	»	100	200	»
—	Almarza	Dehesa del Quiñón	Haya y roble	»	200	150	625	»
—	Cabezón	La Dehesa	Roble	»	»	100	200	»
—	Gallinero	Mata Oscura	Haya	»	»	200	300	»
—	Hornillos	La Dehesa	Haya	»	75	25	175	»
—	Laguna	Matas del Pajar	Roble	»	100	100	300	»
—	Idem	Monte Mayor	Haya	»	300	»	300	»
—	Luezas	Hayedo y Dehesa	Idem	»	50	25	150	»
—	Lumbreras	Dehesa Lastornal	Haya y roble	»	350	350	700	»
—	Idem	Terrazas, etc.	Roble	»	»	200	200	»
—	Montalvo	La Dehesa	Roble y encina	»	35	35	140	»
—	Muro en Cameros	El Monte	Haya y roble	»	200	200	800	»
—	Nestares	Moncalvillo	Idem	»	200	200	400	»
—	Torrecilla	Idem	Idem	»	200	200	400	»
—	Nieva	Mohosa, etc.	Idem	»	300	300	600	»
—	Ortigosa	Dehesa Boyal	Haya, roble y pino	»	900	600	1.500	»
—	Idem	Idem	Pino	5	»	»	125	7
—	Pinillos	Tabla Hayedo	Haya y roble	»	400	»	400	»
—	Pradillo	Bocino	Roble	»	200	200	400	»
—	Rabanera	La Dehesa	Idem	»	150	100	500	»
—	El Rasillo	Ajenzana, etc.	Haya y Pino	»	300	200	500	»
—	Idem	Eras de Montemediano	Roble y maleza	»	»	200	200	»
—	San Román	Dehesa Boyal	Roble	»	100	50	400	»
—	Idem Velilla	Idem	Roble y maleza	»	50	50	250	»
—	La Santa	Idem	Estepa	»	»	500	500	»
—	Munilla	Idem	Idem	»	»	500	500	»
—	Santa María	Hayedo	Haya	»	50	25	200	»
—	Treguajantes	Las Cuestas	Roble y maleza	»	»	50	100	»
—	Torrecilla	Espinedo	Boj, brezo y maleza	»	»	200	200	»
—	Torre	Dehesa Boyal	Roble	»	100	100	400	»
—	Torremuña	Dehesa Hoyo la Sierra	Haya y roble	»	50	»	100	»
—	Larriba	Monte Real	Haya	»	2.000	»	2.000	»
—	Trevijano	Dehesilla	Roble	»	»	100	200	»
—	Villanueva	Montehón	Haya y roble	»	250	150	400	»
—	Villoslada	Montes Madres	Haya y roble	»	300	200	900	»

Que se obtendrán en la forma y sitio que se designe en el acta de señalamiento y entrega.

Logroño, 16 de Agosto de 1921.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ganuza.

Tesorería de Hacienda

ANUNCIO

(1) Continuación.

Los recibos que figuran en la relación que se inserta a continuación, son los que se supone fueron destruidos en el incendio ocurrido el 15 de Noviembre de 1916 en el domicilio del Recaudador de la zona de Alfaro-Calahorra, por haber sido presentados por éste en la liquidación anterior a este suceso que se le practicó en el primer semestre de 1916; y como se trata de la reconstitución de dichos recibos y pudiera ocurrir que alguno de ellos hubiera sido satisfecho en el tiempo comprendido entre ambas fechas, se publica en este periódico oficial para que llegue a conocimiento de los contribuyentes interesados, invitando al que se encuentre en este caso a presentar los recibos en esta Tesorería para deducirles de la relación, previniéndoles que de no hacerlo en el plazo de treinta días, a contar desde la fecha de este anuncio, se expedirán por duplicado y acto seguido se procederá a su realización por los procedimientos reglamentarios.

Relación que se cita

PUEBLO DE ALCANADRE

CONCEPTO, URBANA

PRESUPUESTO 1915

Número de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	TRIMESTRES A QUE CORRESPONDE	IMPORTE Pesetas Cts.
184	D. ^a Juana Fernández Fernández	1.º y 2.º	6 84
195	D. Leandro Taza Fernández	Id.	5 31
206	» Manuel Salas Fernández	2.º	2 78
209	» Manuel Jiménez Pascual	1.º y 2.º	4 82
212	» Manuel Pascual Maestre	2.º	3 29
222	» Marcelino Rupérez Aguirre	Id.	2 02
235	D. ^a María Martínez Resa	1.º y 2.º	5 83
247	» Modesta Gil Fernández	Id.	4 82
250	» Nicolasa Rodríguez Díez	2.º	3 29
261	D. Pedro Gómez Pascual	1.º y 2.º	4 04
266	» Pedro Pérez Morales	Id.	5 56
283	» Romualdo Díaz Gutiérrez	Id.	4 82
338	» Julián Espinosa Urrusola	2.º	2 29
342	» Lope Martínez Roldán	1.º y 2.º	4 82
353	» Salvador Bodes Escurrida	2.º	2 41
356	» Teodoro Calderón Espinosa	1.º y 2.º	5 56
360	» Víctor Calvo Rodríguez	Id.	5 05
13	» Anastasio Maestre Rupérez	Anual	2 04
24	» Antonio Torres San Martín	Id.	2 52
26	» Atanasio Colás Campos	Id.	2 52
29	» Atilano Romero Calderón	Id.	3 55
54	D. ^a Catalina Martínez Pastor	Id.	3 29
59	D. Cipriano Ochagavía Gudel	Id.	1 51
63	D. ^a Crescencia Royo Rupérez	Id.	3 04
75	D. Donato Zorzano Chavarri	Id.	1 78
78	D. ^a Evarista Rodríguez Rodríguez	Id.	1 52
84	D. Eusebio Fernández Romero	Id.	1 26
97	» Ecequiel Rodríguez Cuadrado	Id.	1 51
135	» Gregorio Jiménez Romero	Id.	3 29
141	D. ^a Gertrudis Calderón Pascual	Id.	2 52
146	D. Ignacio Salas Maestre	Id.	1 77
147	D. ^a Ildefonsa Cenzano Alberdi	Id.	1 02
156	D. Jenaro Pascual Resa	Id.	2 04
162	» Juan Rodríguez Rodríguez	Id.	1 51
166	» Juan Jiménez Romero	Id.	» 76
173	» José María Torres Gil	Id.	» 76
177	» Julián Fernández Gil	Id.	3 29
180	» Julián Fernández Pas. or	Id.	2 04
185	D. ^a Juana Fernández Salas	Id.	1 02
188	D. Joaquín Rueda Cambero	Id.	2 52
200	» Leandro González Rodríguez	Id.	2 52
210	» Manuel Rodríguez Rodríguez	Id.	» 76
211	» Manuel Pascual Fernández	Id.	2 78
220	» Martín Tejero Fraile	Id.	1 02
231	» Matías Barco Fernández	Id.	1 03
238	D. ^a Manuela Fernández Romero	Id.	3 29
243	D. Mauricio Mateo Martínez	Id.	2 04
246	Menores de Rita Barco Fernández	Id.	2 04
249	» Nicomedes Ruiz Jubera	Id.	3 55
255	» Pedro Elvira Martínez	Id.	3 31
260	» Pedro San Juan Pastor	Id.	2 52
267	» Pio Galán García	Id.	1 26
273	D. ^a Paula Fernández Romero	Id.	3 29
296	D. Saturnino Cuadrado Pascual	Id.	3 54
297	» Serafín Rodríguez Rodríguez	Id.	1 53
300	» Telesforo Fernández Jiménez	Id.	2 04
303	» Tomás Fernández Cambero	Id.	2 78
314	» Vicente Jimeno Montiel	Id.	» 76
315	» Vicente Elvira Martínez	Id.	» 51
316	» Vicente Resa Fernández	Id.	1 26

(1) Véase el BOLETIN núm. 103.

Número de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	TRIMESTRES A QUE CORRESPONDE	IMPORTE Pesetas. Cts.
319	D. Vicente Rodríguez Rodríguez	Anual	1 51
321	» Antonio Fernández Arratia	Id.	1 78
322	» Crescencio Martínez Romero	Id.	2 04
323	» Domingo Herce Botaid	Id.	1 26
328	» Emilio Herrero González	Id.	1 26
333	D. ^a Gregoria Royo Rupérez	Id.	2 04
345	D. Manuel Royo Sáenz	Id.	3 04
351	» Román o Ginés Sáenz	Id.	3 29
38	» Bonifacio Rodríguez Gil	1.º al 4.º	42 22
82	» Eusebio Barco Fernández	Id.	58 92
86	» Eusebio Rupérez Gil	Id.	50 57
91	» Enrique Barco Fernández	Id.	39 19
117	» Francisco Fernández Cuadrado	Id.	50 13
119	» Francisco Gil Royo	Id.	100 36
132	» Gregorio Díez Balmaseda	Id.	60 66
148	D. ^a Isidora Elvira Pascual	Id.	50 81
154	D. Gervasio Romero Taza	Id.	47 »
157	» Juan Rupérez Martínez	Id.	63 45
176	» Julián Losa Moreno	Id.	65 23
198	» Lucas Taza Fernández	Id.	35 40
217	» Miguel Gil Royo	Id.	92 01
239	D. ^a María Rupérez Martínez	Id.	43 48
248	» María Fernández Suso	Id.	52 07
253	D. Ponciano Martínez Soto	Id.	51 59
279	» Romualdo Salas Maestre	Id.	107 44
INDUSTRIAL			
9	D. Agustín Gómez Elvira	4.º	7 12
16	» Ponciano Martínez Soto	2.º al 4.º	52 08
17	» Pascual Arpón Rupérez	Id.	35 61
19	» José Jiménez Vega	1.º al 4.º	20 92
21	» Eusebio Rodríguez Gil	4.º	4 98
RÚSTICA.—AÑO DE 1916			
27	D. ^a Angela Gil Torres	1.º	6 75
43	D. Antonio Torres Gil	2.º al 4.º	5 32
58	» Basilio Rodríguez Bea	4.º	4 35
64	D. ^a Bruna Sáenz Martínez	1.º	9 61
78	» Casimira Salas Díaz	Id.	2 26
79	D. Casimiro Fernández Lorenzo	Id.	3 15
89	D. ^a Cesárea Rodríguez Royo	Id.	4 54
90	D. Cipriano Ochagavía Gudel	Id.	3 84
95	» Cosme Maestre Miguel	Id.	1 75
97	» Cruz Escudero Antón	Id.	10 27
104	» Demetrio Miguel Pascual	Id.	12 95
106	» Dionisio Lacabe Sancho	Id.	2 96
126	» Eusebio Barco Ruiz	Id.	5 63
127	» Eusebio Fernández Romero	Id.	2 78
138	» Elías Martínez Gumiel	Id.	4 03
156	» Felipe Cuadrado Pascual	Id.	11 61
160	» Félix Martínez Roldán	Id.	2 82
164	D. ^a Fernanda Rodríguez Suso	Id.	6 20
168	D. Florentino Romero Suso	Id.	4 58
170	» Froilán Pascual Resa	Id.	6 94
186	» Francisco Torres Martínez	Id.	2 09
196	» Gregorio Ortega Aceveda	Id.	3 24
199	» Gregorio Jiménez Romero	Id.	4 29
241	» Juan Mateo Pérez	Id.	6 62
256	» José López Rodríguez	Id.	2 91
262	» Julián Fernández Gil	Id.	3 10
270	D. ^a Juana Rupérez Gil	Id.	2 21
274	D. Juan Fernández Munguiluz	Id.	2 12
281	» León Martínez Bocos	Id.	6 66
284	» Luis Martínez San Juan	Id.	8 41
286	» Leandro Taza Fernández	Id.	7 91
288	» Lino Elvira Calderón	Id.	2 96
309	» Manuel Salas Maestre	Id.	5 18
319	» Miguel Fernández Torres	Id.	1 85
341	D. ^a María Romero Taza	Id.	37 68
347	» María Salas San Juan	Id.	2 44
348	» María Pascual Resa	Id.	2 66
349	» Martina García Maestre	Id.	6 23
350	» Martina Rodríguez Royo	Id.	3 51
352	Menores de Rita Barco	Id.	2 91
373	D. Pedro Ortega Laguna	Id.	2 77
374	» Pedro San Juan Pastor	Id.	4 39
380	» Pedro Rodríguez Bocos	Id.	4 02
381	» Pedro Martínez Martínez	Id.	4 33
382	» Pedro Barco Fernández	Id.	25 74
384	» Pedro Pérez Morales	Id.	1 94
395	D. ^a Petra Encina Fernández	Id.	2 68
396	» Petra Miguel Fernández	Id.	3 10
405	D. Rufino Royo Fernández	Id.	3 93
426	» Santiago Sierra Untoria	Id.	4 30
432	» Severo Ruiz de los Ríos	Id.	2 26